

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 004-2023-2-0202-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
PUNO-PUNO-PUNO**

**“PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE POR
INVITACIÓN 2022-II, EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE
INGENIERÍA TOPOGRÁFICA Y AGRIMENSURA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO”**

PERÍODO: 12 DE AGOSTO DE 2022 AL 26 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

**14 DE JUNIO DE 2023
PUNO – PERÚ**

2023

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo”**



0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 004-2023-2-0202-SCE

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE POR INVITACIÓN 2022-II, EN LA ESCUELA
PROFESIONAL DE INGENIERÍA TOPOGRÁFICA Y AGRIMENSURA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
FUNCIÓNARIOS PERMITIERON LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES, CON GRADO DE PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD CON EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL; ASIMISMO, LAS DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS POR LOS POSTULANTES NO SE AJUSTAN A LA REALIDAD, AFECTANDO LA FE PÚBLICA, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	32
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	32
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
VII. APÉNDICES	33



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-0202-SCE

“PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE POR INVITACIÓN 2022-II, EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA TOPOGRÁFICA Y AGRIMENSURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO”

PERÍODO: 12 DE AGOSTO DE 2022 AL 26 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional del Altiplano, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código n.º 2-0202-2023-001, comunicación de inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, mediante oficio n.º 0314-2023-OCI/2022-UNA de 26 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de contratación de docente por asignación presupuestal temporal, se desarrolló conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al proceso de contratación docente por invitación 2022-II, para el II semestre 2022, de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, en adelante la “Entidad”, habiéndose verificado que la Entidad, en mérito a los “*Criterios de Prioridad para invitación a ejercer función docente y cubrir plazas sin renovación de contrato, por no cumplir con los requisitos de Ley, del Concurso de Cátedras Para contrato docente 2022-I en la diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para el segundo semestre del año académico 2022*”¹, ha implementado criterios para el concurso de docente por invitación 2022-II, desarrollado según cronograma², entre el 15 al 23 de agosto de 2022, convocando 10 plazas orgánicas tipo B1, B2 y B3.

No obstante, los funcionarios de la Entidad, permitieron la contratación de dos (2) docentes teniendo

¹ Propuesta en Sesión de Consejo Universitario Extraordinario de 12 de agosto de 2022 y aprobado con Resolución Rectoral n.º 1723-2022-R-UNA-PUNO de 22 de agosto de 2022.
² Recibido mediante oficio n.º 511-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 12 de setiembre de 2022.

conocimiento³ que tienen grado de parentesco (consanguinidad y afinidad) con el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, afectando la meritocracia, la imparcialidad, legalidad y transparencia en la administración pública.

r/a
Asimismo, se evidenció que los postulantes presentaron declaraciones juradas para el concurso docente por invitación 2022-II indicando no tener grado de parentesco; sin embargo, dichos documentos no se ajustan a la verdad, por tener grado de parentesco de consanguinidad y afinidad con el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, afectando la fe pública.

n/a
Los hechos señalados transgredieron la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria; Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y el principio de buena administración⁴; Ley del Código de Ética de la Función Pública; y, Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano.

del
Alcance

El servicio de control específico comprende el período 12 de agosto de 2022 al 26 de setiembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional del Altiplano - Puno pertenece a una entidad del nivel de gobierno Nacional.

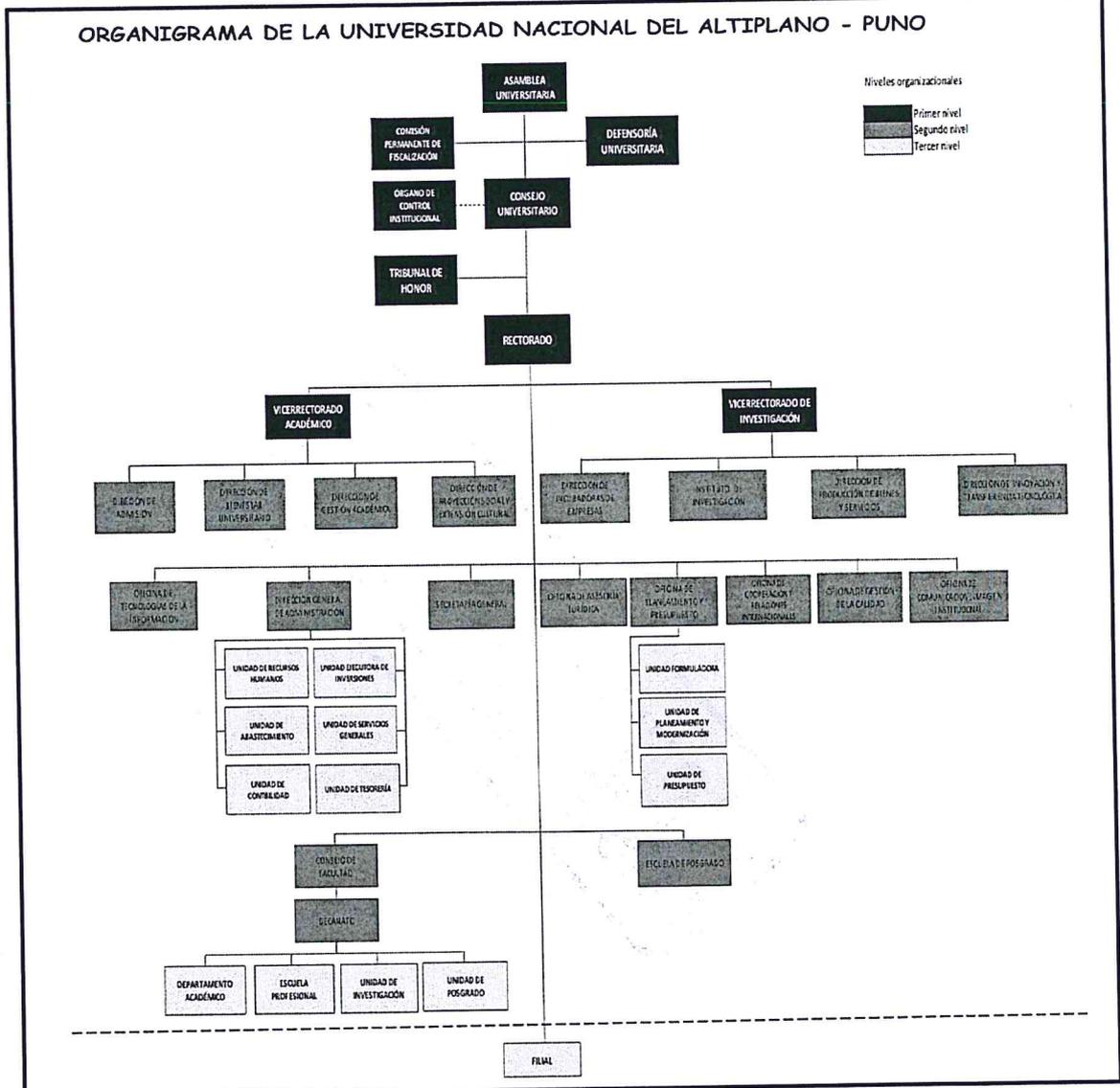
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno:



³ En el Acta de Sorteo de Tema EPITA de 19 de agosto de 2022, donde Víctor Cipriano Flores Flores director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, puso de conocimiento del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y del director de Departamento Académico, la carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022, en la cual indicó tener un familiar como postulante, por lo que solicitó abstenerse de ser parte de la comisión de revisión de expedientes de dicho concurso.

⁴ Al respecto, el Tribunal Constitucional en el expediente n.º 2235-2014-AA/TC de 18 de febrero de 2005, en su fundamento decimo, ha señalado: "(...) el principio constitucional de buena administración, implícitamente constitucionalizado en el Capítulo IV del Título II de la Constitución. En lo que aquí interesa poner de relieve, dicho principio quiere poner en evidencia no sólo que los órganos, funcionarios y trabajadores públicos sirven y protegen al interés general, pues "están al servicio de la Nación" (artículo 390º de la Constitución), sino, además, que dicho servicio a la Nación ha de realizarse de modo transparente (...)".

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral n.º 2070-R-UNA de 27 de octubre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS PERMITIERON LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES, CON GRADO DE PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD CON EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL; ASIMISMO, LAS DECLARACIONES JURADAS PRESENTADAS POR LOS POSTULANTES NO SE AJUSTAN A LA REALIDAD, AFECTANDO LA FE PÚBLICA, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la documentación del proceso de contratación docente por invitación 2022-II, para el II semestre 2022, de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, se verificó que la Entidad, en mérito a los "Criterios de Prioridad para invitación a ejercer función docente y cubrir plazas sin renovación de contrato, por no cumplir con los requisitos de Ley, del Concurso de Cátedras Para contrato docente 2022-I en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para el segundo semestre del año académico 2022"⁵, desarrolló dicho proceso según cronograma⁶, entre el 15 al 23 de agosto de 2022, convocando 10 plazas orgánicas tipo B1, B2 y B3.

Proceso en el cual, los funcionarios de la Entidad, permitieron la contratación de dos (2) docentes⁷ que tienen grado de parentesco (consanguinidad y afinidad) con el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura y con ello inobservaron los criterios aprobados, afectando la meritocracia, la imparcialidad, legalidad y transparencia en la administración pública.

Asimismo, se evidenció que los postulantes presentaron declaraciones juradas para el concurso docente por invitación 2022-II, indicando no tener grado de parentesco; sin embargo, dichos documentos no se ajustan a la verdad, por tener grado de parentesco de consanguinidad y afinidad con el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, afectando la fe pública.

Los hechos señalados transgredieron la Ley n.º 30220 - Ley Universitaria, publicada el 8 de julio de 2014; Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001 y el principio de buena administración⁸; Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002; Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 020-2021-AU-UNA de 25 de octubre de 2021.

Los hechos se detallan a continuación:

⁵ Propuesta en Sesión de Consejo Universitario Extraordinario de 12 de agosto de 2022 y aprobado con Resolución Rectoral n.º 1723-2022-R-UNA de 22 de agosto de 2022.

⁶ Recibido mediante oficio n.º 511-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 12 de setiembre de 2022.

⁷ En el Acta de Sorteo de Tema EPITA de 19 de agosto de 2022, Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, puso de conocimiento del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y del director de Departamento Académico, la carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022, en la cual indicó tener un familiar como postulante; por lo que, solicitó abstenerse de ser parte de la comisión de revisión de expedientes de dicho concurso.

⁸ Al respecto, el Tribunal Constitucional en el expediente n.º 2235-2014-AA/TC de 18 de febrero de 2005, en su fundamento decimo, ha señalado: "(...) el principio constitucional de buena administración, implícitamente constitucionalizado en el Capítulo IV del Título II de la Constitución. En lo que aquí interesa poner de relieve, dicho principio quiere poner en evidencia no sólo que los órganos, funcionarios y trabajadores públicos sirven y protegen al interés general, pues "están al servicio de la Nación" (artículo 390º de la Constitución), sino, además, que dicho servicio a la Nación ha de realizarse de modo transparente (...)".

- a) Contratación de docentes con grado de parentesco de consanguinidad y afinidad con el director de la Escuela Profesional en el concurso docente por invitación 2022-II.

Al respecto, el 15 de agosto de 2022, la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Facultad de Ciencias Agrarias, convocó al proceso de concurso docente por invitación 2022-II⁹ (Apéndice n.º 4), según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
CRONOGRAMA INVITACIÓN DOCENTE 2022-II

Convocatoria	15 al 17 de agosto de 2022
Recepción de expedientes	18 de agosto de 2022
Sorteo de tema de clase modelo	19 de agosto de 2022
Calificación de Expedientes	22 de agosto de 2022
Clase modelo y entrevista personal	22 de agosto de 2022
Adjudicación de plazas en Consejo de Facultad	23 de agosto de 2022
Ratificación en Consejo Universitario	23 de agosto de 2022

Fuente: Oficio n.º 511-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 5).
Elaborado por: Comisión de Control.

CUADRO N° 2
PLAZAS ORGÁNICAS CONVOCADAS PARA EL PROCESO DE CONCURSO
DOCENTE POR INVITACIÓN 2022-II

N° DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	ASIGNATURA	REQUISITOS
1	B1	- Construcciones - Infraestructura Vial	Ingeniero Topógrafo y Agrimensor con especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Rural (ordenamiento territorial) • Recursos Hídricos • Medio ambiente • Geotecnia y transporte • Diseño y construcciones • Gerencia de la construcción • Análisis espacial
2	B1	- Taller de Investigación y redacción científica - Topografía de yacimientos mineros	
3	B1	- Ingeniería de tránsito II - Ingeniería de Transporte	
4	B1	- Diseño geométrico - SIG II	
5	B1	- Ingeniería de tránsito II - Costos y presupuestos	
6	B1	- SIG II - Ordenación Territorial	
7	B1	- Ingeniería gráfica - Topografía de abastecimiento de agua y alcantarillado	
8	B2	- Informática para ingenieros - Formulación de proyectos geomáticos	
9	B2	- Hidráulica II - Manejos y gestión de espacios geomáticos	
10	B2	- Ingeniería de Tránsito I - Gestión ambiental para proyectos viales	

Fuente: Oficio n.º 511-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 5).
Elaborado por: Comisión de Control.

En cumplimiento al cronograma de la convocatoria, entre otros postulantes mediante solicitud de 18 de agosto de 2022, recepcionado en la misma fecha, Henry Peters Chino Choque y Roxana Milagros Escarcena Flores, solicitaron ser considerados como postulantes al proceso de invitación para contrato docente 2022-II (Apéndice n.º 6).

Posteriormente, habiendo concluido la etapa de presentación de expedientes, Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura,



⁹ De acuerdo a los Criterios de Prioridad para invitación a ejercer función docente y cubrir plazas sin renovación de contrato, por no cumplir con los requisitos de Ley del Concurso de Cátedra para contrato docente 2022-I en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para el segundo semestre del año académico 2022, aprobado con Resolución Rectoral n.º 1723-2022-R-UNA de 22 de agosto de 2022.

presentó a Secretaría de decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 7**), dirigida a Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad en mención, señalando, "(...) *hacerle llegar mi pedido de abstención para ser parte de la comisión de revisión de expediente del concurso de cátedra (invitación) 2022- II. Por ser parte de la comisión de adquisición de equipos por oferta educativa, por lo que se encuentra en riesgo de pérdida de presupuesto asignado, así mismo hago conocer que tengo un familiar como postulante (...)*"¹⁰. (Resaltado y subrayado agregado).

Cabe señalar que, la carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 7**), fue puesta en conocimiento tanto de Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, como de Valeriano Condori Apaza, director del Departamento Académico; por cuanto, en la misma fecha, según el Acta de Sorteo de Tema EPITA de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 8**), suscrita por Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Valeriano Condori Apaza, director del Departamento Académico, indicaron que: "(...) *con la presencia del Director de escuela Ing Víctor Flores y Dr. Valeriano Condori. El Ing Víctor Flores Da a conocer la carta 001-2022-VCFF, presentado en la decanatura y se abstiene en la Participación del sorteo, y nos facilitó los sillabus para proceder con el sorteo (...)*". (Resaltado agregado).

En atención a dicha abstención, con memorando n.º 041-2022-DE/EPITA-FCA-UNA de 22 de agosto de 2022¹¹ (**Apéndice n.º 9**), Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, encargó al docente Fausto Lazarte Velarde, la Dirección de la Escuela para la calificación de expedientes del concurso de cátedra de contrato docente 2022-II¹² de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, encargatura que fue notificado al docente, habiendo iniciado el proceso de calificación de expedientes, conforme se tiene del Acta de Calificación de Expedientes Convocatoria 2022-II-Docentes de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 10**).

Al respecto, según el Acta de Calificación de Expedientes Convocatoria 2022-II-Docentes de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 10**) a las 9:45 horas, la comisión evaluadora de expedientes para el Concurso docente por invitación 2022-II, integrada por: Valeriano Condori Apaza, director de Departamento Académico, Fausto Alán Lazarte Velarde, director de Estudios (encargado), Jorge Luis Aroste Villa, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura y Alex Piero Cruz Flores, estudiante, dieron inicio a la calificación de postulantes de acuerdo a la tabla 6 para valorar el récord profesional y académico¹³, establecido en el Reglamento del Concurso de Cátedras para Contrato Docente 2022-II¹⁴, llegando al siguiente resultado:

¹⁰ Se debe precisar que si bien Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, solicitó abstenerse, esto no implica haber dejado el cargo que viene ocupando, ello en el marco del informe técnico n.º 417-2019-SERVIR/GPGSC; por lo que, al momento de la postulación de sus familiares, era Director de la Escuela.

¹¹ Recepcionado en la misma fecha a horas 10:27 am. por Fausto Lazarte Velarde.

¹² Cabe aclarar que al concurso que se refiere en el documento, es al concurso invitación a ejercer función docente 2022-II-EPITA.

¹³ Designados mediante Resolución de Decanato n.º 092-2022-D-FCDS-UNA-P de 25 de abril de 2022 (acta de conformación de comité calificador de expedientes).

¹⁴ Aprobado con Resolución Rectoral n.º 1357-2022-R-UNA de 1 de julio de 2022.

CUADRO N° 3
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

N°	PLAZA	POSTULANTE	PUNTAJE
1	B1	Henry Peters Chino Choque	11.10
2	B1	Victor Raúl Banegas Layme	13.00
3	B1	Alfredo Ponce Flores	18.10
4	B1	Jimmy Augusto Choque Huayhua	16.10
	B1	Marcial Monroy Mamani	8.20
5	B1	Edwin Llanque Chaiña	14.00
6	B1	Jimmy Augusto Choque Huayhua	16.10
	B1	Percy Armando Cota Mayorga	15.20
	B1	Elvis Darwin Ticona Condori ¹⁵	-
7	B1	Roxana Milagros Escarcena Flores	11.95
	B1	Marcial Monroy Mamani	8.20
8	B2	Roxana Milagros Escarcena Flores	11.95
		Abraham Mamani Condori	9.30
		Aydé Brígida Lipa Vega	13.20
9	B2	Edwin Llanque Chaiña	14.00
10	B2	Edilberto Quintín Condori Ortega	10.70

Fuente: Acta de Calificación de Expedientes Convocatoria 2022-II-Docentes de 22 de agosto de 2022. (Apéndice n.° 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, dicho acto de calificación de expedientes culminó a las 14:45 horas y en señal de conformidad Valeriano Condori Apaza, director de Departamento Académico, Fausto Alán Lazarte Velarde, director de Estudios (encargado), Jorge Luis Aroste Villa, docente y Alex Piero Cruz Flores, estudiante, suscribieron el Acta de Calificación de Expedientes Convocatoria 2022-II-Docentes de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 10).

Sin embargo, en la misma fecha 22 de agosto de 2022 a las 12:22, antes que culmine la calificación de expedientes, un grupo de docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Facultad de Ciencias Agrarias, presentó por Secretaría de decanato de la Facultad, el memorial 001-2022-DEPITA (Apéndice n.° 11)¹⁶, solicitando la suspensión del proceso del concurso por invitación a ejercer función docente 2022-II-EPITA y se realice una nueva convocatoria, indicando:

"(...) Los docentes abajo firmantes después de haber participado en el desfile de apertura del semestre académico 2022-II por invitación verbal de su persona hemos asistido a la reunión en la sala de Consejo Facultad de Ciencia Agrarias, en el que nos hemos dado con la sorpresa de que no se tiene otros postulantes DEBIDO A QUE NO LE ACEPTARON LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR MOTIVOS QUE DESCONOCEMOS, a petición de uno de los docentes abajo firmantes se nos ha dado lectura a la nómina de postulantes y nos damos con la sorpresa que eran los mismos docentes contratados en el anterior semestre, a excepción de un nuevo postulante, CON ESTO QUEDA CLARO Y DEMOSTRADO QUE NO HUBO CONVOCATORIA NI DIFUSIÓN POR NINGUN MEDIO POR NINGUNA AUTORIDAD COMPETENTE como debería ser lo correcto, debido a que laboramos en una Institución Pública y estas convocatoria deben publicarse en la página institucional de la UNA, Escuela y otros.

Quinto: En la nómina de postulantes se ha visto que se vienen presentando familiares del Director de la escuela, pese haberle puesto de su conocimiento a usted como autoridad de la Facultad Usted ha continuado con el proceso indicándonos que no hay pruebas (...). (Subrayado agregado)

El mismo que, mediante oficio n.° 582-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 12 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 12), fue ratificado por Juan Marcos Aro Aro, decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, al indicar: "(...) envió copia del Memorial 001-2022-DEPITA que fue recibido el

¹⁵ De la revisión al Acta de calificación de 22 de agosto de 2022, no se advierte puntaje al postulante Elvis Darwin Ticona Condori.

¹⁶ Comunicado mediante la carta n.° 001-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO de 22 de agosto de 2022. (Apéndice n.° 11).

22/08/2022, a las 12.22 horas del día, suscrito por cinco (05) docentes nombrados de la Escuela profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, que consta de 02 folios (...)."

Posterior a la etapa de calificación de expedientes, clase modelo y entrevista personal se suscribió el Acta de Finalización de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 13), con la participación de los jurados de clase modelo y entrevista personal, integrado por Luis Alberto Mamani Huanca, Néstor Quispe Condori, docentes, Alberto Ramos Vilca, William Fredy Condori Canahua, docentes ordinarios y Yojan Catari Chino, estudiante de terció superior¹⁷ concluyendo con los siguientes resultados:

**CUADRO N°4
RESULTADOS FINALES DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES, CLASE MODELO Y ENTREVISTA
PERSONAL**

TIPO DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTE	EVALUACIÓN DE CAPACIDAD DOCENTE		PUNTAJE FINAL	DECLARATORIA
			CLASE MODELO	ENTREVISTA		
B1	Henry Peters Chino Choque	11.100	21.200	16.800	49.10	Ganador
B1	Victor Raúl Banegas Layme	13.00	28.500	18.200	59.70	Ganador
B1	Alfredo Ponce Flores	18.100	22.800	17.000	57.90	Ganador
B1	Jimmy Augusto Choque Huayhua	16.100	28.000	18.000	62.10	Ganador
	Marcial Monroy Mamani	8.200	18.000	14.300	40.50	-
B1	Edwin Llanque Chaiña	14.000	26.800	18.200	59.00	Ganador
B1	Jimmy Augusto Choque Huayhua	16.100	27.000	18.200	61.30	Ganador-renuncia a plaza ¹⁸
	Percy Armando Cota Mayorga	15.200	-	-	-	-
	Elvis Derwin Ticona Condori	10.100	22.800	16.800	49.70	-
B1	Roxana Milagros Escarcena Flores	11.950	22.000	16.000	49.95	Ganador
	Marcial Monroy Mamani	8.200	-	-	-	-
B2	Roxana Milagros Escarcena Flores	11.950	20.500	15.100	47.55	Ganador-renuncia a plaza ¹⁹
	Abraham Mamani Condori	9.300	-	-	-	-
	Ayde Brigida Lipa Vega	13.200	-	-	-	-
B2	Edwin Llanque Chaiña	14.000	-	-	-	Desierta
B2	Edilberto Quintín Condori Ortega	10.7000	22.400	16.400	49.50	Ganador renuncia a la plaza ²⁰

Fuente: Acta de Finalización de 22 de agosto de 2022, documento de evaluación de la capacidad docente y documento de puntaje finales. (Apéndice n.º 13).

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto al cuadro precedente, se puede observar que, seis (6) de las diez (10) plazas orgánicas 2022-II fueron cubiertas, y se tiene entre los ganadores Roxana Milagros Escarcena Flores y Henry Peters Chino Choque, quienes tienen grado de consanguinidad (sobrina) y afinidad (cuñado), respectivamente, con Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, ello de acuerdo a la revisión de las Partidas de Nacimiento y Acta de Matrimonio (Apéndices n.ºs 30 y 31).

Es de precisar, que los Criterios de Prioridad para invitación a ejercer función docente y cubrir plazas sin renovación de contrato, por no cumplir con los requisitos de Ley, del Concurso de Cátedras para contrato docente 2022-I en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para el segundo semestre del año académico 2022, fueron aprobados en Consejo Universitario de 12 de agosto de 2022²¹ (Apéndice n.º 4), y comunicado mediante oficio circular n.º 056-2022-VRACAD-UNA-Puno de 16 de agosto de 2022

¹⁷ Designados mediante Acta de Sorteo de jurados de la clase modelo y entrevista personal de 22 de agosto de 2022.

¹⁸ Renuncia por haber ganado en dos plazas.

¹⁹ Renuncia por haber ganado en dos plazas.

²⁰ Renuncia por haber ganado en dos plazas.

²¹ Habiéndose emitido la Resolución Rectoral n.º 1723-2022-R-UNA de 22 de agosto de 2022.

(Apéndice n.º 4), a los decanos de las facultades, para tener en consideración en el proceso de selección de docentes por invitación.

Posterior a ello, en Sesión de Consejo de Facultad Extraordinaria de 23 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 14), con la participación de los miembros de Consejo de Facultad, Alejandro Coloma Paxi, Néstor Quispe Condori, Rosario Isabel Bravo Portocarrero, Luis Alberto Mamani Huanca, Luis Alberto Jiménez Monroy, Pablo Antonio Beltrán Barriga, Edgar Gallegos Rojas, Jorge Luis Aroste Villa, Luis Almicar Bueno Macedo, Marco Alexis Vera Zúñiga, Yimi Ronald Calcina Peralta y Brighth Maricielo Flores Mamani²², respecto al tema de las diez (10) plazas orgánicas, se trató lo siguiente:

"(...) Dr. Beltrán: da la palabra a docentes de topografía Dr. Elio.

El día de ayer teníamos que participar del sorteo de calificador de expedientes y jurado de clase modelo pero que no había una invitación formal, que la M.Sc. Rosario ha observado que no hay muchos postulantes a la EPITA y que era por el motivo que no hay mucha difusión, y se cierran con criterios de maestrías de ing. Civil y construcciones, y por esto nosotros no íbamos a participar. Y otras es que el día de la presentación de documentos la decanatura no les ha recibido por diferentes motivos, otro es que se ha reclamado al director de la EPITA ing. Víctor Flores que tenía familiares directos participando en este proceso, por ello los colegas no hemos participado en este proceso. Después de eso el director de estudios decidido en no participar en ese proceso. Por eso el ha presentado un documento al decanato y a la oficina de control interno. Y otra es que un concursante que le tocaba a las 10 am le han hecho dar la clase modelo en la tarde. Eso sería todo.

DECANO: es la tercera o cuarta convocatoria para cubrir las plazas desiertas que han quedado, y que en consejo anteriores han quedado desiertas, desiertas, y en consejo universitario se ha aprobado el criterio par invitación a ejercer función docente y cubrir plazas sin renovación de contrato por no cumplir los requisitos de ley del concurso del 2022-1 para el semestre 2022-2. Se ha dicho que la decanatura no quería recibir, aquí hay un acuerdo punto 4, el expediente de inscripción digital y presencial deben de contener las siguientes documentación a: solicitud dirigida al decanato indicando los códigos de las plazas b: record profesional y académico documentado según tabla 6. c: adjuntar constancia impresa de haber subido a la página web record profesional. Estos tres documentos algunos no han traído. Por lo menos traer la captura de pantalla, eso hemos dicho, ese problema era en toda la universidad, esos acuerdos universitarios es para cumplir. Y estamos cumpliendo.

El profesor de la EPITA habla de nepotismo, y cuando es nepotismo. El ing. Víctor Flores ha presentado una carta el día Viernes después del sorteo de temas indicando que él es parte de una comisión de adquisición de equipos por oferta educativa y que encuentra en riesgo de pérdida de presupuesto asignado y así mismo hago conocer que tengo un familiar como postulante. Ayer hemos convocado a una reunión donde se elegía un representante para que revise expedientes, el ing. Víctor Flores indico que es parte de una comisión de entrega de equipos y se abstuvo, y completar con otro profesor ordinario de la EPITA.

Habla de la convocatoria, yo personalmente he convocado a una reunión de emergencia sin citación solo verbalmente para el martes pasado donde todos los profesores han asistido donde nos hemos puesto de acuerdo en la convocatoria de las especializadas que van a ofertar en sus plazas, de alguna manera creo que todos nos hemos puesto de acuerdo y se ha dicho que en todas las plazas van a entrar con los mismos requisitos, se han dado como 4 y 5 especialidades. No es la primera vez que se ha hecho la convocatoria, siempre se ha publicado en los vidrios de la decanatura de la facultad, yo creo que estamos cumpliendo con todo, se habla de ilegalidad, queremos que comprueben con pruebas y no decir que me parece.

²² Según Acta de Facultad de Ciencias Agrarias Extraordinario de 23 de agosto del 2022, son miembros del Consejo de Facultad presentes en la Sesión de Consejo.



Ahora, hablamos que la comisión evaluadora de expedientes son familiares por que coinciden en apellido de un postulante y decimos que es un familiar, en las reuniones les dije quiero pruebas, tráiganme pruebas, en ese momento te voy a creer. Para ello, la comisión ha firmado una declaración que no tiene relación de parentesco hasta 4to grado de consanguinidad o afinidad con los postulantes, cada miembro de sub comisión de revisión de expedientes ha firmado. Ahora si dicen que es ilegal, creo que tienen toda protesta que ellos pueden ir al OCI, consejo universitario, creo que están en todo su derecho, pero aquí tenemos que trabajar con pruebas, hemos recibido un memorial que firman 05 profesores, pero no adjunta ninguna prueba de nepotismo. En la reunión anterior hemos sido claros que ustedes mismo convoquen a los egresados, en agronomía hemos aprobado plazas, hemos cumplido, en topografía estamos haciendo lo mismo.

Nosotros actuamos como debe ser.

(...)"

En ese sentido, el Consejo de Facultad bajo la conducción de Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, aprobó la contratación por invitación de docentes 2022-II a partir del 23 de agosto de 2022 hasta finalizar el II semestre 2022 (Apéndice n.º 14).

En consecuencia, mediante Resolución de Consejo de Facultad n.º 254-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 23 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 14), se aprobó proponer al Consejo de Universitario, el contrato de docentes por invitación directa 2022-II, en las plazas orgánicas de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Entidad, a partir del 23 de agosto de 2022 hasta la finalización del semestre académico 2022-II, bajo el siguiente detalle:

CUADRO N° 5
RELACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE POSTULANTES

N° DE PLAZA	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	ASIGNATURAS	PUNTAJE
1	B-1	Contrato	Henry Peters Chino Choque	01340988	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcciones ▪ Infraestructura Vial 	49.10
2	B-1	Contrato	Víctor Raúl Banegas Layme	01322126	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Taller de investigación y redacción científica ▪ Topografía de yacimientos mineros 	59.70
3	B-1	Contrato	Alfredo Ponce Flores	01789830	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería de catastro II ▪ Ingeniería de Transporte 	57.90
4	B-1	Contrato	Jimmy Augusto Choque Huayhua	43732582	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseño geométrico ▪ SIG II 	62.10
5	B-1	Contrato	Edwin Llanque Chayña	80233672	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería de tránsito II ▪ Costos y Presupuestos 	59.00
7	B-1	Contrato	Roxana Milagros Escarcena Flores	47089509	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingeniería gráfica ▪ Topografía de abastecimiento de agua y alcantarillado 	49.95

Fuente: Resolución de Consejo de Facultad n.º 254-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 23 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 14).

Elaborado por: Comisión de Control.

En tanto, mediante memorando n.º 050-2022-DDA/EPITA-FCA-UNA de 23 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 15), Valeriano Condori Apaza, director de Departamento Académico de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, remitió a Henry Peters Chino Choque, la carga horaria de sesiones de aprendizaje 2022-II, con un total de 17 horas académicas.

De igual forma, mediante memorando n.º 060-2022-DDA/EPITA-FCA-UNA de 23 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 16), Valeriano Condori Apaza, director de Departamento Académico de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, remitió a Roxana Milagros Escarcena Flores, la carga horaria de sesiones de aprendizaje 2022-II, con un total de 20 horas.



Posteriormente, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 24 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 17**), aprobó la contratación del personal docente en plazas orgánicas para el segundo semestre académico 2022; por lo que, con Resolución Rectoral n.º 1937-2022-R-UNA de 7 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 17**), se resolvió contratar a los docentes en la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica en plazas orgánicas, entre ellos a Henry Peters Chino Choque y Roxana Milagros Escarcena Flores, a partir del 23 de agosto de 2022 hasta la finalización del II semestre académico 2022.

En ese sentido, se requirió información²³ a los jurados de la etapa de calificación de expedientes y Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, respecto a que, si tomaron conocimiento de la carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022²⁴ (**Apéndice n.º 7**) y memorial 001-2022-DEPITA²⁵ (**Apéndice n.º 11**), obteniendo las siguientes respuestas:

- Fausto Lazarte Velarde, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, mediante informe n.º 032-2022-FALV/EPITA-FCA-UNA-P de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 18**), indicó lo siguiente:

“(...)

Mi persona **NO** tomó conocimiento de la carta N° 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022

(...)

3. En fecha 22 de agosto de 2022, a horas 10:15 AM se me remitió a mi persona el siguiente **Memorando N° 041-2022-DE/EPITA-FCA-UNA**, documento que me encarga conformar el comité de jurado calificador de expediente, en dicho Memorando el Director de Escuela, **NO** indica que tiene algún familiar como postulante, el cual adjunto en copia legalizada al presente. Por lo que **NO** se tomó ninguna acción, desconociendo mi persona la presencia de algún postulante familiar del Director de la Escuela el 22 de agosto.

(...)”.

- Jorge Luis Aroste Villa, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura mediante oficio n.º 010-2022-JLAV-EPITA-FCA-UNA-PUNO de 26 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 19**), señaló: “(...) En reunión de departamento de docentes de la EPITA del día 22/08/2022 en agenda conformación de jurado calificador de expediente, se mencionó que el Ing. Víctor Flores (director de Estudios EPITA) no participaría en la comisión y en su reemplazo designó al Dr. Alan Lazarte. (...)”.

Jorge Luis Aroste Villa, docente, mediante oficio n.º 012-2022-JLAV-EPITA-FCA-UNA-PUNO de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 20**), también indicó:

“(...)

-En reunión de departamento de docentes de la EPITA del día 22/08/2022. El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias si hizo de conocimiento a la comisión de calificación que el Director de estudios Ing. Víctor Cipriano Flores Flores no participaría en la calificación de expedientes por estar en la comisión de Recepción de equipos adquiridos por oferta académica.

²³ Oficio n.º 0718-2022-OCI-UNA-PUNO de 20 de setiembre de 2022.

Oficio n.º 0719-2022-OCI-UNA-PUNO de 20 de setiembre de 2022.

Oficio n.º 0758-2022-OCI-UNA-PUNO de 30 de setiembre de 2022.

Oficio n.º 0717-2022-OCI-UNA-PUNO de 20 de setiembre de 2022.

Oficio n.º 0760-2022-OCI-UNA-PUNO de 20 de setiembre de 2022.

Oficio n.º 0720-2022-OCI-UNA-PUNO de 26 de setiembre de 2022.

²⁴ Documento mediante el cual Víctor Cipriano Flores Flores, se abstiene de ser parte de la comisión de revisión de expedientes y da a conocer que tiene un familiar como postulante.

²⁵ Documento mediante el cual, un grupo de cinco docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, da a conocer a decanatura de la Facultad de Ciencias Agrarias, hechos irregulares, en el concurso invitación a ejercer función docente 2022-II EPITA. Así como la participación de dos (2) postulantes familiares de Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura.

-Durante y después de la calificación de expedientes mi persona conocía que se estaban presentado familiares del director de EPITA por los comentarios vertidos en la reunión de docentes. (...)".

- Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, mediante oficio n.º 581-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 21**), con respecto al memorial 001-2022-DEPITA de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 11**), indicó: "*(...) Se le derivó al director del Departamento Académico de la Escuela profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, Dr. Valeriano Condori Apaza para que remita la información solicitada (...)*". Adjuntó el cargo de remisión del memorial 001-2022-DEPITA de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 11**), al citado director de Departamento Académico, el cual fue recepcionado el 26 de agosto de 2022; es de citar que esta derivación es posterior al consejo de facultad de 23 de agosto de 2023, donde se apertura y aprueba los ganadores de plaza docente por invitación.
- Valeriano Condori Apaza, mediante carta n.º 008-2022/VCA-DD-EPITA-FCA-UNA-P de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 22**), director del Departamento Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, indicó:

"(...) en su atento documento indica la carta n.º 001-2022-VCFF, de 19 de agosto del 2022 que es dirigido al señor Decano de la FCA y no al suscrito, la autoridad tendrá que precisar sobre los puntos 1, 2 y 3.

Finalmente debo indicar que integre la comisión de calificación de expedientes cumpliendo con normalidad y coherencia en el local del decanato de la FCA bajo la supervisión del Sr. Decano, terminado la labor suscribimos el acta de calificación de expedientes y remitido en sobre lacrado al Decano de la FCA".

Sin embargo, mediante carta n.º 009-2022-VCA-DD-EPITA-FCA-UNA-P de 13 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 23**), Valeriano Condori Apaza, director del Departamento Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, señaló tener conocimiento que se presentaban familiares del Director de Estudios, al afirmar: "*(...) antes del sorteo de temas el Sr. Director de Estudios de la EPITA indico que viene cumpliendo con la comisión de adquisición de equipos y además indico que participa un familiar en el concurso de cátedras, luego refrenda con el documento escrito, nos facilita el archivo de sílabos, se excluye y participamos en el sorteo el Sr. Decano de FCA y el suscrito en calidad del Director de Departamento Académico de la EPITA, conforme suscribo en el acta (...)*". (resaltado es agregado).

De lo antes descrito, se evidenció que Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Valeriano Condori Apaza, director del Departamento Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, según el Acta de Sorteo de Tema EPITA de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 8**), en la reunión de sorteo de temas de EPITA, consignó que Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, dio a conocer la carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 7**), presentado a decanatura.

Cabe mencionar que, mediante dicha carta Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, solicitó abstenerse de participar en el concurso por invitación 2022, por tener un familiar como postulante en dicho proceso²⁶; siendo el caso, que a la fecha de presentación de la citada carta y durante la reunión de sorteo de temas, ya se conocía la relación de postulantes al haber concluido la etapa de presentación de expedientes el 18 de agosto de 2022; sin embargo, en dicho acto de sorteo de temas, no se

²⁶ En el citado concurso por invitación se presentaron dos familiares del director de Departamento Académico.



advierte que se haya desarrollado alguna acción respecto a lo informado por Víctor Cipriano Flores Flores.

Asimismo, Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, en la carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 7**), solo indicó que se abstenía de participar del concurso por invitación 2022, por tener un familiar como postulante en dicho proceso; no obstante, a dicho proceso se presentaron Henry Peters Chino Choque y Roxana Milagros Escarcena Flores, con vínculos de parentesco con el referido director al ser el cuñado y sobrina, respectivamente.

Sin embargo, se evidenció que a través del memorial 001-2022-DEPITA de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 11**), los docentes de la misma escuela profesional, denunciaron ante Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, la participación de familiares de Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, documento que recién el 26 de agosto de 2022, fue puesto de conocimiento de Valeriano Condori Apaza, director del Departamento Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, quien participó en el acto de sorteo de temas de fecha 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 8**), oportunidad en la cual tomó conocimiento de la carta n.º 001-2022-VCFF; y el motivo de la abstención de Víctor Cipriano Flores Flores.

Lo cual es confirmado por Valeriano Condori Apaza, mediante su carta n.º 009-2022-VCA-DD-EPITA-FCA-UNA-P de 13 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 23**), que cita: "antes del sorteo de temas el Sr. Director de Estudios de la EPITA indico que viene cumpliendo con la comisión de adquisición de equipos y además indico que participa un familiar en el concurso".

Posteriormente, se evidenció que Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, tomó conocimiento de las cartas n.ºs 002 y 003-DEPITA-FCA-UNA-PUNO de 26 y 31 de agosto de 2022, respectivamente (**Apéndice n.º 25**), a través de los cuales, los docentes denunciantes presentaron actas de nacimiento de Víctor Cipriano Flores Flores; director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, esposa y Henry Chino Choque, cuñado del director; asimismo, la partida de nacimiento de Víctor Cipriano Flores Flores; director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, hermana del director y Milagros Escarcena Flores sobrina del director.

Al respecto, mediante oficio n.º 639-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 27 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 24**), Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias informó:

"(...) La CARTA N° 002-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO informó que fue recibido el 26 de agosto de 2022, fue tramitado a la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Topográfica y Agrimensura a cargo del Dr. Valeriano Condori Apaza, el 26/09/2022, conforme a la copia del cuaderno de Cargo adjunto, que a la fecha no hay respuesta.

La CARTA N° 003-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO recibido el 01/09/2022, fue tramitado a la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Topográfica y Agrimensura a cargo del Dr. Valeriano Condori Apaza, el 26/09/2022, conforme a la copia del Cuaderno de Cargo adjunto, que a la fecha no hay respuesta (...)"

Sobre el particular, el mencionado Decano al ser la máxima autoridad de la Facultad de Ciencias Agrarias y formar parte del Consejo Universitario, no puso de conocimiento a la máxima autoridad universitaria el impedimento de contratación de Henry Chino Choque y Milagros Escarcena Flores; y solo se limitó a proponer dicha contratación ante el Consejo Universitario, permitiendo



con ello el ingreso a la Administración Pública a personas con impedimento, vulnerando así la normativa respecto a la incompatibilidad de parentesco.

Cabe precisar que, "los criterios de prioridad para invitación a ejercer función docente y cubrir plazas sin renovación de contrato, por no cumplir con los requisitos de Ley, del concurso de cátedras para contrato docente 2022-I en las diferentes Escuelas Profesionales de la Entidad, para el segundo semestre del año académico 2022", señalaban lo siguiente:

(...)

Inscripción de postulantes

5. Los postulantes a la invitación para docente contratado 2022-II, deben presentar declaraciones juradas de:

(...)

o) No tener relación de parentesco hasta el cuanto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el personal docente de la unidad académica a la que postula (...).

Calificación de expedientes

1. La comisión de Calificación de expedientes, se encarga de revisar los expedientes y evaluar el Récord Profesional y Académico de los postulantes a la invitación para docente contratado 2022-II.
4. La Comisión de Calificación de expedientes cumplirá con las siguientes funciones:
 - Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
 - (...)

Evaluación de la capacidad docente

(...)

3. El Sorteo de los temas para la clase modelo se realiza con 24 horas de anticipación, en acto público presencial con asistencia de los postulantes. Esta a cargo del Decano, Director de La Escuela profesional y Director de Departamento de la Respectiva Escuela. (...)"

En ese sentido, Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, al haber tomado conocimiento de la carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 7**), donde Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, comunicaba abstenerse de participar en el concurso por invitación 2022, por tener un familiar como postulante en dicho proceso, la misma que posteriormente, también le fue comunicado por los docentes al recepcionar el memorial 001-2022-DEPITA de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 11**), al denunciar la participación de familiares de Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, documento que recién el 26 de agosto de 2022, fue puesto de conocimiento de Valeriano Condori Apaza, director del Departamento Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura; por lo que, no actuó diligentemente en el marco de sus funciones a efecto de determinar el esclarecimiento de ambos documentos y permitiendo la contratación de los docentes familiares de Víctor Cipriano Flores Flores.

Por el contrario, en Sesión de Consejo de Facultad Extraordinaria de 23 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 14**), justificó el proceso de contratación por invitación docente 2022-II; no obstante, que Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, mediante la carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 7**), le comunicó que el motivo de abstención de su participación es por tener un

familiar como postulante, y, que a dicha fecha ya se conocía la relación de postulantes inscritos; posteriormente, los docentes mediante memorial 001-2022-DEPITA de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 11**), denunciaron a su despacho la participación de familiares del referido director; siendo el caso, que ambas comunicaciones, fueron tramitadas con anterioridad a la realización de la sesión de consejo de facultad extraordinaria.

b) **Declaraciones juradas presentadas por los postulantes, no se ajustan a la realidad.**

Sobre el particular, es preciso señalar que en el marco de lo establecido en los criterios de prioridad para invitación a ejercer función docente y cubrir plazas sin renovación de contrato, por no cumplir con los requisitos de ley, del concurso de cátedras para contrato docente 2022-I en las diferentes escuelas profesionales de la Entidad, para el segundo semestre del año académico 2022, respecto a la inscripción de postulantes, estableció la presentación de una declaración jurada, precisando lo siguiente:

“(…)

b) *No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley, el Estatuto o sus normas conexas (Anexo 3 del Reglamento del Concurso Público de Cátedras Contrato Docente 2022-II).*

o) **No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad**²⁷²⁸ por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el personal docente de la unidad académica a la que postula (Anexo 16 del Reglamento del Concurso Público de Cátedras Contrato Docente 2022-II)”.

No obstante, de la revisión al expediente de postulación de Henry Peters Chino Choque, a la plaza orgánica tipo B1, a fin de cumplir con los requisitos de la convocatoria del concurso invitación a ejercer función docente 2022-II-EPITA, suscribió el anexo n.º 16 (**Apéndice n.º 27**), donde indicó “(...) declaró bajo juramento no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el personal docente de la unidad académica^{29 30} a la que postuló, caso contrario me someto al procedimiento y las sanciones previstas de acuerdo a ley (...)”.

En el mismo sentido, de la revisión del expediente de postulación de Roxana Milagros Escarcena Flores, a la plaza orgánica tipo B1 y B2, a fin de cumplir con los requisitos de la convocatoria del concurso invitación a ejercer función docente 2022-II-EPITA, suscribió el anexo n.º 16³¹ (**Apéndice n.º 28**), donde indicó “(...) declaró bajo juramento no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el personal docente de la unidad académica a la que postuló, caso contrario me someto

²⁷ Resaltado y subrayado agregado.

²⁸ Se debe precisar que en el marco de lo establecido en la Directiva Académica 2022, aprobada con Resolución Rectoral n.º 0118-2022-R-UNA de 27 de enero de 2022, precisa y expone como autoridades y unidades operativas a los Directores de Departamento Académicos, Directores de Escuelas Profesionales y la Dirección de Gestión Académica.

²⁹ Al respecto, a través de los estándares para la creación de Facultades y Escuelas Profesionales, aprobado con Resolución del Consejo Directivo n.º 066-2019-SUNEDU/CD, establece:

“2.1. Sobre las funciones a cargo de las facultades y escuelas profesionales.

(...) la Ley Universitaria establece una estructura orgánica mínima con la que deberán contar las universidades, definiendo órganos y unidades orgánicas, como parte de su estructura de gobierno, académica y administrativa. Al respecto, tal como se menciona en el artículo 31º de la Ley, el régimen académico de las universidades se organiza por facultades, las cuales, **con unidades de formación académica**, profesional y de gestión, que pueden comprender departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado”.

³⁰ Asimismo, el artículo 31 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria, regula:

Organización del régimen académico. - Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a:

31.1. Los Departamentos Académicos.

31.2. Las Escuelas Profesionales.

31.3. Las Unidades de Investigación.

31.4. Las Unidades de Posgrado.

³¹ Declaración Jurada de no tener relación de consanguinidad ni afinidad.

al procedimiento y las sanciones previstas de acuerdo a ley (...)", conforme se puede visualizar en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO

ANEKO 16	DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER RELACIÓN DE CONSANGUINIDAD NI AFINIDAD
<p><u>DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER RELACIÓN DE PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD, POR RAZÓN DE MATRIMONIO, UNIÓN DE HECHO O CONVIVENCIA, CON EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA A LA QUE POSTULO</u></p> <p>Yo, HENRY PETERS CHINO CHOQUE, identificado (a) con DNI Nº 01340988, con domicilio legal Jr. Santiago Apóstol N°184 - Puno, postulante al proceso de Concurso Invitación a ejercer función docente para Contrato 2022-II de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el personal docente de la unidad académica a la que postulo, caso contrario me someto al procedimiento y las sanciones previstas de acuerdo a ley.</p> <p style="text-align: right;">Puno 18 de agosto del 2022-I</p> <p style="text-align: center;"> Firma</p> <p style="text-align: center;"> Huella digital</p>	<p>Yo, Roxana Milagros Escarcena Flores, identificado (a) con DNI Nº 47089509, con domicilio legal en Jr. Agua es Vida N°232, postulante al proceso de Concurso Público de Cátedras para contrato docente 2022-II de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; DECLARO BAJO JURAMENTO, No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el personal docente de la unidad académica a la que postula.</p> <p style="text-align: center;"> Firma</p> <p style="text-align: center;"> Huella digital</p>

Fuente: Anexo n.º 16 presentado por Henry Peters Chino Choque y Roxana Milagros Escarcena Flores. (Apéndice n.º 27 y 28).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, para el concurso público de cátedras para el contrato docente 2022-I (abril de 2022), los postulantes Henry Peters Chino Choque y Roxana Milagros Escarcena Flores, también presentaron el anexo n.º 16 (Apéndice n.º 27 y 28), indicando: "(...) declaró bajo juramento no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el personal docente de la unidad académica³² a la que postuló, caso contrario me someto al procedimiento y las sanciones previstas de acuerdo a ley (...)", evidenciando que la conducta de los dos postulantes es reiterativa.

En ese sentido, se corroboró que las declaraciones juradas presentadas por Henry Peters Chino Choque y Roxana Milagros Escarcena Flores, ganadores de plazas orgánicas tipo B1 del concurso por invitación para ejercer función docente 2022-II, no se ajustan a la realidad; por cuanto, tienen vínculo de segundo grado de afinidad y tercer grado de consanguinidad respectivamente con Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Facultad de Ciencias Agrarias³³, de acuerdo al siguiente detalle:

³² Asimismo, a través del informe n.º 003-2023-AJ/VRACAD-UNA-P de 3 de marzo de 2023, Mario Serafín Cuentas Alvarado, vicerrector Académico indicó que "(...) Unidad Académica se refiere a la Escuela Profesional" (Apéndice n.º 29).

³³ Designado mediante Resolución de Consejo de Facultad n.º 270-2021-D-FCA-UNA-P de 30 de diciembre de 2021 y ratificado con Resolución Rectoral n.º 0246-2022-R-UNA de 11 de febrero de 2022.

CUADRO N° 6

VÍNCULO DE PARENTESCO Y AFINIDAD DE LOS POSTULANTES CON VÍCTOR CIPRIANO FLORES FLORES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	TIPO DE VINCULO
1	Víctor Cipriano Flores Flores - Director de la E.P. Ingeniería Topográfica y Agrimensura	- Cuñado de Henry Peters Chino Choque. - Tío de Roxana Milagros Escarcena Flores.	Afinidad Consanguinidad
2	Olga Cleotilde Chino Choque	- Esposa de Víctor Cipriano Flores Flores. - Hermana de Henry Peters Chino Choque.	Afinidad
3	Henry Peters Chino Choque - Docente contratado B1 Ingeniería Topográfica y Agrimensura	- Hermano de la esposa de Víctor Cipriano Flores Flores. - Cuñado de Víctor Cipriano Flores Flores.	Afinidad
4	Ana Alberta Flores Flores	- Hermana de Víctor Cipriano Flores Flores.	Consanguinidad
5	Roxana Milagros Escarcena Flores - Docente contratada B2 Ingeniería Topográfica y Agrimensura	- Hija de Ana Alberta Flores Flores. - Sobrina de Víctor Cipriano Flores.	Consanguinidad

Fuente: Oficio n.° 081-2023-MPP/SG-URC de 5 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 30).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, los docentes denunciantes respecto a la relación de parentesco, el 26 de agosto y 1 de setiembre de 2022³⁴, presentaron por mesa de partes de decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, las cartas n.°s 002 y 003-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO de 26 y 31 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 25), respectivamente, adjuntando partidas de nacimiento que corroboran el vínculo de parentesco entre Henry Peters Chino Choque (cuñado) y Roxana Milagros Escarcena Flores (sobrina) con Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura.

A mérito de ello, se requirió a Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias³⁵, informe el trámite otorgado a las cartas citadas, quien mediante oficio n.° 639-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 27 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 24), nos informó lo siguiente:

"(...)

La CARTA N° 002-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO recibido el 26/08/2022, fue tramitado a la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Topográfica y Agrimensura a cargo del Dr. Valeriano Condori Apaza, el 26/09/2022, conforme a la copia del Cuaderno de Cargo adjunto, que a la fecha no hay respuesta.

La CARTA N° 003-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO recibido el 1/09/2022, fue tramitado a la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Topográfica y Agrimensura a Cargo del Dr. Valeriano Condori Apaza, el 26/09/2022, conforme a la copia del Cuaderno de Cargo adjunto, que a la fecha no hay respuesta".

De lo descrito, se evidenció que Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, respecto a las cartas n.°s 002 y 003-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO de 26 y 31 de agosto de 2022 (Apéndice n.° 25), se limitó a derivar dichos documentos a Valeriano Condori Apaza, director de Departamento Académico, el 26 de setiembre de 2023, cuando el proceso de selección terminó y la función como miembro de la comisión de calificación ya había culminado; asimismo, el director de Departamento Académico, no tenía las atribuciones para poder determinar lo informado con las citadas cartas; competencia que sí tenía Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, al ser la máxima autoridad de la Facultad y representa a la misma ante el Consejo Universitario.

Por lo que, debió informar a la más alta autoridad de la Entidad respecto a las citadas cartas, a fin de evitar la formalización (emisión de la resolución rectoral) de la contratación de los docentes

³⁴ Cabe mencionar que, a la fecha de presentación las partidas de nacimiento aún no se había emitido la Resolución Rectoral, mediante el cual se formalizó la contratación de Henry Chino y Milagros Escarcena.

³⁵ Oficio n.° 0801-2022-2022-OCI-UNA-PUNO de 18 de octubre de 2022.



Henry Peters Chino Choque (cuñado) y Roxana Milagros Escarcena Flores (sobrina) con vínculo de parentesco con Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, al encontrarse a la fecha de recepción de las cartas, en proceso de emisión de la resolución rectoral.

Sumado a ello, mediante informe n.º 016-2022-VCA-D-EPITA-UNA-PUNO de 7 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**), Valeriano Condori Apaza, director de Departamento Académico indico: "(...) **no amerita** un informe, por cuanto todo lo actuado es de acuerdo a la normativa y el cronograma establecido por la UNA-P, lo que se ha cumplido vía el Decanato de FCA y reitero que es de su amplio conocimiento su autoridad, esta instancia no es la que debe suspender todo un proceso de convocatoria que iría en perjuicio de los señores estudiantes".

Asimismo, en relación a las cartas n.ºs 002 y 003-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO de 26 y 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 25**), el director de Departamento Académico, mediante informe n.º 001-2023-DDA/EPITA-FCA-UNA-P de 26 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 26**), informa que fueron puestos de conocimiento de los docentes imputados para su manifestación, al indicar lo siguiente: "(...) Los documentos Carta N.º 002-y 003-DEPITA-FCA-UNA-PUNO, que hace referencia sobre nepotismo, presentados y firmados por los docentes (...) presentados al decanato de la FCA con el mismo tenor, los que han sido derivados a la dirección del Departamento de la EPITA para conocimiento, los cuales se ha puesto de conocimiento a los imputados para su manifiesto (...)"; no obstante, que con las citadas cartas, adjuntaban las partidas de nacimiento y matrimonio de los docentes contratados con vínculo con Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura.

En ese sentido, a fin de corroborar la veracidad de las partidas de nacimiento presentadas con las cartas n.ºs 002 y 003-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO de 26 y 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 25**), la comisión de control emitió requerimientos³⁶ de información a la Municipalidad Provincial de Puno³⁷ y Municipalidad Distrital de Chucuito³⁸.

En consecuencia, la Municipalidad Provincial de Puno, mediante oficio n.º 081-2023-MPP/SG-URC de 5 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 30**), remitió las partidas de nacimiento que se detallan a continuación:

CUADRO N.º 7
RELACIÓN DE PARTIDAS REMITIDAS POR LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PUNO

N.º DE PARTIDA	NOMBRES
461	Victor Cipriano Flores Flores
919	Olga Cleotilde Chino Choque
467	Henry Peters Chino Choque
1420	Ana Alberta Flores Flores
1336	Roxana Milagros Escarcena Flores

Fuente: Oficio n.º 081-2023-MPP/SG-URC de 5 de mayo de 2023. (**Apéndice n.º 30**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Sumado a ello, en relación a la partida de matrimonio de Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, la Municipalidad Distrital de Chucuito, mediante oficio n.º 152-2023-MDCH/A de 9 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 31**), remitiendo el acta de matrimonio n.º 00288157 de 21 de mayo de 2000, documento que evidencia

³⁶ A través de los Oficios n.ºs 003 y 004-2023-OCI-UNA-SCE1.

³⁷ Oficio n.º 0696-2022-2022-OCI-UNA-PUNO de 13 de setiembre de 2022.

³⁸ Oficio n.º 0697-2022-2022-OCI-UNA-PUNO de 13 de setiembre de 2022.



el vínculo existente entre Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional y Olga Cleotilde Chino Choque, hermana de Henry Peters Chino Choque.

En ese sentido, se corroboró la veracidad de las partidas de nacimiento (Apéndice n.º 30) y el acta de matrimonio n.º 00288157 (Apéndice n.º 31), con lo cual, se confirmó el grado de parentesco entre Henry Peters Chino Choque y Roxana Milagros Escarcena Flores con Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura.

Conforme a la información obtenida de la Municipalidad Provincial de Puno y Municipalidad Distrital de Chucuito, se puede observar en las siguientes imágenes, un vínculo de segundo grado de afinidad entre Henry Peters Chino Choque y Víctor Cipriano Flores Flores, puesto que son cuñados; por que, el director de la Escuela Profesional, contrajo matrimonio con Olga Cleotilde Chino Choque, hermana de Henry Peters Chino Choque, el 21 de mayo del 2022, según acta de matrimonio n.º 00288157 (Apéndice n.º 31).

IMAGEN N° 2
VÍNCULO DE CONSANGUINIDAD ENTRE HENRY PETERS CHINO CHOQUE
Y OLGA CLEOTILDE CHINO CHOQUE (ESPOSA DEL DIRECTOR DE ESCUELA)

<p>Miembros: <i>Henry Peters Chino Choque</i> <i>Chino</i></p> <p>Fecha: <i>7 de mayo de 2022</i> En: <i>Matita, Moravia</i></p> <p>COMISIÓN DE CONTROL UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO</p>	<p>PARTIDA NÚMERO: <i>Cinco mil noventa y seis</i></p> <p>Es el Consejo Provincial de Puno</p> <p>En la ciudad de Puno, a los <i>diez y diez</i> días del mes de <i>mayo</i> del año <i>dos mil veintidós</i>.</p> <p>DOX: <i>Damascio Chino Choque</i></p> <p>de <i>veintidós</i> años, de Estado Civil <i>casado</i>, domiciliado en el <i>Jirón Benjamín Pacheco Vargas</i> número <i>117</i>, inscrita en el Libro Electoral <i>3623617</i>.</p> <p>y manifestado que en <i>veinte</i> días del presente mes, a las <i>quince</i> horas de la tarde, en la <i>Urbanidad</i> <i>San José</i>, de la <i>Comuna</i> <i>San José</i>, de la <i>Municipalidad</i> <i>San José</i>, de la <i>Provincia</i> <i>Puno</i>, <i>se casó</i> con <i>Olga Cleotilde Chino Choque</i>, de <i>veintidós</i> años, de Estado Civil <i>soltera</i>, inscrita en el Libro Electoral <i>3623617</i>.</p> <p>En fe de lo cual, se levantó el presente acta, el cual se firmó por el presente, en la ciudad de Puno, a los <i>diez y diez</i> días del mes de <i>mayo</i> del año <i>dos mil veintidós</i>.</p> <p>Notario: <i>Damascio Chino Choque</i>, al margen: <i>Damascio Chino Choque</i>, no corre.</p>	<p>PARTIDA NÚMERO: <i>Noventa y seis</i></p> <p>En Puno, a los <i>diez</i> días del mes de <i>junio</i> del presente año, se casó en la <i>Comuna</i> <i>San José</i>, de la <i>Municipalidad</i> <i>San José</i>, de la <i>Provincia</i> <i>Puno</i>, <i>se casó</i> con <i>Olga Cleotilde Chino Choque</i>, de <i>veintidós</i> años, de Estado Civil <i>soltera</i>, domiciliada en el <i>Jirón Benjamín Pacheco Vargas</i> número <i>117</i>, inscrita en el Libro Electoral <i>3623617</i>.</p> <p>y manifestado que en <i>veinte</i> días del presente mes, a las <i>quince</i> horas de la tarde, en la <i>Urbanidad</i> <i>San José</i>, de la <i>Comuna</i> <i>San José</i>, de la <i>Municipalidad</i> <i>San José</i>, de la <i>Provincia</i> <i>Puno</i>, <i>se casó</i> con <i>Olga Cleotilde Chino Choque</i>, de <i>veintidós</i> años, de Estado Civil <i>soltera</i>, inscrita en el Libro Electoral <i>3623617</i>.</p> <p>En fe de lo cual, se levantó el presente acta, el cual se firmó por el presente, en la ciudad de Puno, a los <i>diez</i> días del mes de <i>junio</i> del presente año.</p> <p>Notario: <i>Damascio Chino Choque</i>, al margen: <i>Damascio Chino Choque</i>, no corre.</p>
--	---	---

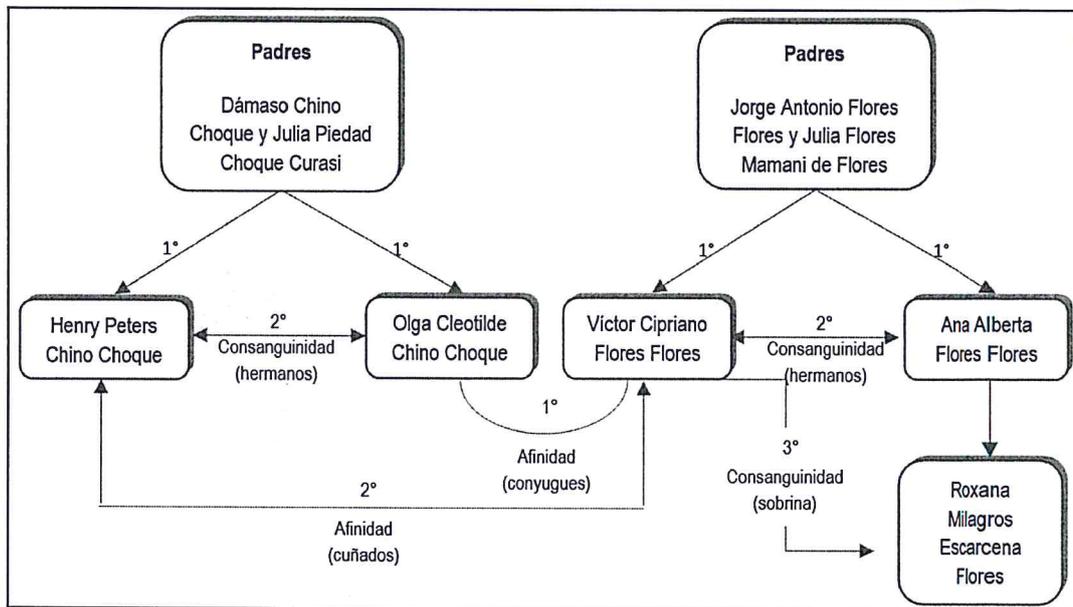
Henry Peters Chino Choque y Olga Cleotilde Chino Choque son hijos del mismo padre y madre; por lo tanto, son hermanos.

Fuente: Oficio n.º 081-2023-MPP/SG-URC de 5 de mayo de 2023. (Apéndice n.º 30).

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, conforme a las imágenes n.ºs 1, 2, y 3, ambos docentes ganadores del proceso de concurso por invitación a ejercer función docente 2022-II EPITA, tienen vínculo de afinidad y consanguinidad con Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, como se resume en el gráfico siguiente:

GRÁFICO N° 1
VÍNCULO DE AFINIDAD Y CONSANGUINIDAD CON VÍCTOR CIPRIANO FLORES FLORES



Fuente: Oficio n.º 081-2023-2022-MPP/SG-URC de 5 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 30) y oficio n.º 152-2023-MDCH/A de 9 de mayo de 2023, (Apéndice n.º 31).

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, del gráfico precedente se corrobora el grado de parentesco entre Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura con Henry Peters Chino Choque (Cuñado) y Roxana Milagros Escarcena Flores (Sobrino); consecuentemente, las declaraciones juradas presentadas por los postulantes en el concurso por invitación a ejercer función docente 2022-II-EPITA, mediante la suscripción del anexo n.º 16 (Apéndice n.º 27 y 28), no se ajustarían a la realidad, con lo cual, imposibilitaron que la comisión de calificación a cargo de su revisión, advierta tal situación.

En consecuencia, de los hechos antes descritos se evidenció que Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, no efectuó alguna acción relacionada a cautelar el cumplimiento de la normativa; toda vez que, al tomar conocimiento del memorial 001-2022-EPITA-UNA-PUNO (Apéndice n.º 11) y posteriormente las cartas n.ºs 002 y 003-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO (Apéndice n.º 25), solo se limitó a derivar dichos documentos a Valeriano Condori Mamani, director de Departamento Académico, incluso cuando ya había culminado el proceso de selección; asimismo, el citado director tampoco efectuó trámite alguno al memorial por considerar que no ameritaba un informe³⁹; respecto a las cartas, solicitó a los docentes cuestionados para que emitan su pronunciamiento, sin tomar en cuenta, que adjunto a las cartas, se encontraban las partidas de nacimiento y de matrimonio que evidenciaría la denuncia con presuntos grados de parentesco, presentado por los docentes con el memorial 001-2022-EPITA-UNA-PUNO.

De los hechos narrados, funcionarios de la Entidad permitieron la contratación de dos docentes en plazas orgánicas tipo B1 con grado de parentesco de consanguinidad y afinidad con el director de la Escuela

³⁹ Informe n.º 016-2022-VCA-D-EPITA-UNA-PUNO de 7 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 24).

Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura; asimismo, dichos docentes presentaron declaraciones juradas negando grados de parentesco, contraviniendo la prohibición de incompatibilidad por grado de parentesco y afinidad, lo cual afectó la meritocracia, legalidad, imparcialidad y la transparencia en la administración pública.

Los hechos antes descritos transgredieron la siguiente normativa:

- ✓ **Ley n.º 30220, Ley Universitaria, publicada el 8 de julio de 2014.**

“Artículo 5. Principios Las universidades se rigen por los siguientes principios:

*(...)
5.7 Meritocracia*

Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (...).”

- ✓ **Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001.**

“Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

(...)

1.10. Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio.”

- ✓ **Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.º 27815, publicado el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002.**

**“CAPÍTULO II
PRINCIPIOS DEBERES ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO**

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad.

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

3. Eficiente

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.



4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanente para el debido cumplimiento de sus funciones.
(...)

7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

2. Transparencia.

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica.
(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

CAPÍTULO III PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVICIO PÚBLICO

"Artículo 8°.- Prohibición Ética de la Función Pública

El servidor Público está prohibido de:

(...)

2. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencias de influencias".

- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano adecuado a las normas de la Ley n.º 30220 aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria n.º 020-2021-AU-UNA de 25 de octubre de 2021.

"Artículo 89. Atribuciones del Consejo Universitario

(...)

89.9. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas correspondientes".

CAPÍTULO II

Artículo 175. Plazas docentes

Las plazas docentes convocadas en el concurso público son propuestas por el Director del Departamento Académico, aprobadas por el Consejo de Facultad, ratificadas por Consejo Universitario e implementadas por la Comisión del Concurso de Cátedra de la UNA-PUNO, conforme a su reglamento.

Artículo 176. Concurso Públicos

(...)

Para las plazas docentes contratadas se procederá similarmente, con la publicación en el diario regional de mayor circulación y con quince (15) días calendarios de anticipación."



- ✓ Ley n.º 26771⁴⁰, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramientos y contrataciones de personal en el sector público, en casos de parentesco, de 14 de abril de 1997.

“Artículo 1.- Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformadas del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.

Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar.

(...)

Artículo 4.- Las acciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley son nulas de pleno derecho, debiendo los responsables ser sancionados, con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento correspondiente”.

- ✓ Criterios de Prioridad para invitación a ejercer función docente y cubrir plazas sin renovación de contrato, por no cumplir con los requisitos de Ley, del Concurso de Cátedras para contrato docente 2022-I en la diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para el segundo semestre del año académico 2022, aprobado en Consejo Universitario de 12 de agosto de 2022, ratificado con Resolución Rectoral n.º 1723-2022-R-UNA de 22 de agosto de 2022.

(...)

Inscripción de postulantes

La inscripción de los postulantes se llevará a cabo de la siguiente manera:

(...)

5. Los postulantes a la invitación para docente contratado 2022-II, deben presentar declaraciones juradas de:

(...)

0. No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el personal docente de la unidad académica a la que postula (Anexo 16 del Reglamento del Concurso Público de Cátedras Contrato Docente 2022-II)”.

En consecuencia, los hechos antes descritos, vulneraron el principio de meritocracia, la imparcialidad, legalidad y transparencia en la administración pública.

Los hechos antes descritos se originaron debido al actuar del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias el director de Departamento Académico, quienes permitieron la contratación de dos (2) docentes teniendo conocimiento⁴¹ que tienen grado de parentesco (consanguinidad y afinidad) con el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, afectando la meritocracia, la imparcialidad, legalidad y transparencia en la administración pública.



⁴⁰ Modificado mediante Ley n.º 30294, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley n.º 26771, que establece la prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco; y por la Ley n.º 31299, Ley que modifica la Ley n.º 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley n.º 30057, Ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos; ambas publicadas en Diario Oficial el Peruano, el 28 de diciembre de 2014 y 21 de julio de 2021 respectivamente.

⁴¹ En el Acta de Sorteo de Tema EPITA de 19 de agosto de 2022, donde Víctor Cipriano Flores Flores director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, puso de conocimiento del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y del director de Departamento Académico, la carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022, en la cual indicó tener un familiar como postulante, por lo que solicitó abstenerse de ser parte de la comisión de revisión de expedientes de dicho concurso.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al Apéndice n.º 32 del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas involucradas no presentaron sus comentarios o aclaraciones; por lo que, persiste los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La Evaluación de la persistencia de responsabilidad, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del Apéndice n.º 32, del Informe de Control Específico.

1. **Juan Marcos Aro Aro**, identificado con DNI n.º 29413634, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, periodo de 30 de diciembre de 2019 a la fecha, designado con Resolución de Rectoral n.º 3448-2019-R-UNA de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 33), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 001-2023-OCI-SCE1-UNA de 26 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 32), no remitió sus comentarios y/o aclaraciones (Apéndice n.º 32).

Se evidenció que Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, tomó conocimiento mediante la carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 7), que Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, se abstuvo del proceso de concurso docente por invitación 2022-II, porque estaba participando uno de sus familiares en dicho proceso; sin embargo, no puso de conocimiento tal situación del comité evaluador a fin de evitar la contratación de familiares de los miembros de la Unidad Académica.

Asimismo, a través del memorial 001-2022-DEPITA (Apéndice n.º 11) docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Facultad de Ciencias Agrarias, presentaron por Secretaría de decanato de la Facultad, indicando que en el proceso por invitación se vienen presentando familiares del director de la Escuela; sin embargo, Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, no realizó ninguna acción a fin de desvirtuar dicha denuncia y no cautelar el cumplimiento de la normativa respecto a la incompatibilidad de parentesco; así también, no comunicó a los miembros del comité de calificación, respecto a que en el citado concurso se estaban presentando postulantes con nivel de parentesco con el director de Escuela Profesional; solo se limitó a derivarlo al director de Departamento Académico, con fecha posterior a la realización de la sesión de Consejo de Facultad y Consejo Universitario, donde proponen y aprueban la contratación de los docentes.

Sumado a ello, posteriormente mediante cartas n.ºs 002 y 003-DEPITA-FCA-UNA-PUNO de 26 y 31 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 25), respectivamente, los docentes denunciantes presentaron actas de nacimiento de Víctor Cipriano Flores Flores, su esposa y Henry Chino Choque, cuñado del director; asimismo, la partida de nacimiento de la hermana del director y Milagros Escarcena Flores sobrina del director; todo ello, a fin de comprobar los grados de parentesco; sin embargo, Juan Marcos Aro Aro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, no realizó ninguna acción a fin de cautelar el cumplimiento de la normativa respecto a la incompatibilidad de parentesco; solo se limitó a derivarlo al director de Departamento Académico para su determinación.

En consecuencia, la conducta del funcionario en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, incumplió la Ley Universitaria - Ley n.º 30220, publicada el 8 de julio de 2014 (Apéndice n.º 34), que indica:

"Artículo 70°. Atribuciones del Decano



El Decano tiene las siguientes atribuciones

70.1 Presidir el Consejo de Facultad.

70.2 Dirigir administrativamente la Facultad.

(...)

70.4 Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la presente ley.

Asimismo, infringió las normas administrativas internas como el **Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano de 2021**, aprobado el 25 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 34), que establece:

"Artículo 115.-Atribuciones del Decano.

El Decano tiene las siguientes atribuciones:

115.1. Presidir el Consejo de Facultad.

115.2. Dirigir administrativamente la Facultad.

(...)

115.4. Representar a la facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria y el presente Estatuto Universitario.

(...)"

Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con Resolución Rectoral n.º 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 34), el cual regula:

"Artículo 67º.- Atribuciones del Decanato.

El Decanato tiene las atribuciones siguientes:

(...)

c) Dirigir, supervisar y controlar las actividades académicas y administrativas de la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado.

d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

(...)"

De otra parte, el mencionado funcionario incumplió la **Ley del Código de Ética de la Función Pública**, aprobada con Ley n.º 27815, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que precisa:

"CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad.

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

3. Eficiente

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanente para el debido cumplimiento de sus funciones.

(...)

7. Justicia y Equidad



Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

2. Transparencia.

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica.

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

“CAPÍTULO III PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 8°.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública

El servidor Público está prohibido de:

(...)

2. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencias de influencias”.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Valeriano Condori Apaza**, identificado con DNI n.º 01287898, director de Departamento Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura⁴² desde el 1 de enero de 2022 a la fecha, designado mediante Resolución Rectoral n.º 0970-2022-R-UNA de 20 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 33**), a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 002-2023-OCI-SCE1-UNA de 26 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 32**), no remitió sus comentarios y/o aclaraciones.

El citado funcionario, en su condición de director de Departamento Académico y miembro de la comisión de calificación, tomó conocimiento que Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, se abstenía de participar del sorteo de temas, porque tuvo un familiar participando en el concurso docente por invitación 2022-II, informado a decanatura mediante carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 7**), por Víctor Cipriano Flores Flores, director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura; sin embargo, no realizó ninguna acción destinada a prevenir la contratación de docentes con grado de parentesco y dar cumplimiento a la normativa.

Asimismo, respecto a las cartas n.ºs 002 y 003-DEPITA-FCA-UNA-PUNO de 26 y 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 25**), solicitó a los docentes cuestionados su pronunciamiento; sin tomar en cuenta que adjuntaban las partidas de nacimiento y de matrimonio que sustentaba el presunto grado de parentesco.

En consecuencia, la conducta del funcionario en su condición de director de Departamento Académico, incumplió el **Reglamento de Organización y Funciones-ROF**, aprobado con

⁴² Y presidente del comité de calificación del concurso de invitación II semestre



Resolución Rectoral n.º 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 34), el cual establece:

"Artículo 70º Funciones del Departamento Académico.

i) Las demás que asigne los órganos de gobierno de la Facultad.

(...)"

Así también, incumplió los Criterios de Prioridad para invitación a ejercer función docente y cubrir las plazas sin renovación de contrato, por no cumplir con los requisitos de Ley, del concurso de cátedras para contrato docente 2022-I en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para el segundo semestre del año académico 2022, que indica:

"(...)

Calificación de expedientes

1.- La comisión de calificación de expedientes, se encarga de revisar los expedientes y evaluar el record profesional y académico de los postulantes a la invitación docentes contratado 2022-II.

2.- La comisión de calificación de expedientes estará conformada por: Director de Departamento, Director de Escuela, un Docente Ordinario (Sorteado entre todo los docentes de la escuela o programa) y un estudiante del Quinto Superior de los últimos semestres (VI -IX del 2021 II) de cada Escuela Profesional.

3.- Para la calificación de expedientes, se utilizará tabla n.º 06 "Calificación para el record profesional y académico", establecido en el Reglamento de Concurso Público de Cátedras Contrato Docente 2022-II.

4.- La Comisión de Calificación de expedientes cumplirá con las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.

- Revisar y Asignar puntajes para valorar el récord profesional y académico, de acuerdo con la tabla 6 de calificación del Reglamento del Concurso Público de Cátedras Contrato Docente 2022-II.

- Suscribir actas de resultados y remitir en sobre lacrado al Decano, bajo responsabilidad y la reserva pertinente.

(...)"

De otra parte, el mencionado funcionario incumplió la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada con Ley n.º 27815, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002, el cual establece:

"CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(...)

2. Probidad.

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

3. Eficiente

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanente para el debido cumplimiento de sus funciones.

(...)

7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.



Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)

2. Transparencia.

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica.
(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

“CAPÍTULO III PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 8°.- Prohibición Ética de la Función Pública

El servidor Público está prohibido de:
(...)

2. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencias de influencias”.

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad: “Funcionarios permitieron la contratación de docentes, con grado de parentesco de consanguinidad y afinidad con el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura; asimismo, las declaraciones juradas presentadas por los postulantes no se ajustan a la realidad, afectando la fe pública, legalidad y transparencia en la administración pública”, están desarrollados en el **(Apéndice n.º 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad; “Funcionarios permitieron la contratación de docentes, con grado de parentesco de consanguinidad y afinidad con el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura; asimismo, las declaraciones juradas presentadas por los postulantes no se ajustan a la realidad, afectando la fe pública, legalidad y transparencia en la administración pública”, están desarrollados en el **(Apéndice n.º 3)** del Informe de Control Específico.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.º 1)**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, se formula las siguientes conclusiones:

1. Se determinó que funcionarios de la Entidad, permitieron la contratación de dos (2) docentes conociendo⁴³ que tienen grado de parentesco (consanguinidad y afinidad) con el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura y con ello inobservaron la veracidad de la documentación presentada por dichos postulantes al concurso por invitación a ejercer función docente 2022-II⁴⁴ EPITA, afectando la meritocracia, la imparcialidad, legalidad y transparencia en la administración pública (**Irregularidad n.º 1**).
2. Asimismo, se evidenció que los postulantes presentaron declaraciones juradas para el concurso docente por invitación 2022-II indicando no tener grado de parentesco; sin embargo, dichos documentos no se ajustan a la verdad, por tener grado de parentesco de consanguinidad y afinidad con el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, afectando la fe pública (**Irregularidad n.º 1**).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectuó el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional del Altiplano comprendidos en la observación del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia (**Conclusión n.º 1 y 2**).
2. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad uno (1) con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan (**Conclusión n.º 1 y 2**).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2 : Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4 : - Copia certificada de la Resolución Rectoral n.º 1723-2022-R-UNA de 22 de agosto de 2022.
- Copia simple de Criterios de Prioridad para invitación a ejercer función docente y cubrir plazas sin renovación de contrato, por no cumplir con los requisitos de Ley, del Concurso de Cátedras Para contrato docente 2022-I en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para el segundo semestre del año académico 2022.



⁴³ En el Acta de Sorteo de Tema EPITA de 19 de agosto de 2022, donde Víctor Cipriano Flores Flores director de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura, puso de conocimiento del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y del director de Departamento Académico, la carta n.º 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022, en la cual indicó tener un familiar como postulante, por lo que solicitó abstenerse de ser parte de la comisión de revisión de expedientes de dicho concurso.

⁴⁴ Incumpliendo sus funciones establecidas en el acápite calificación de expedientes, numeral 4) La comisión de Calificación de expedientes cumplirá con las siguientes funciones: "Verificar el cumplimiento de los requisitos (...)".

- Copia legalizada del oficio circular n.° 056-2022-VRACAD-UNA-Puno de 16 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 5 :** Copia certificada del oficio n.° 511-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 12 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 6 :** - Copia legalizada de la solicitud del postulante al proceso de invitación a ejercer función docente 2022-II de la UNA Puno de 18 de agosto de 2022, suscrito por Henry Peters Chino Choque.
- Copia legalizada de la solicitud del postulante al proceso de concurso público de cátedras para docentes 2022-II de la UNA Puno de 18 de agosto de 2022, suscrito por Roxana Milagros Escarcena Flores.
- Apéndice n.° 7** Copia legalizada de la carta n.° 001-2022-VCFF de 19 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 8** Copia certificada del Acta de Sorteo de Tema EPITA de 19 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 9 :** Copia certificada del memorando n.° 041-2022-DE/EPITA-FCA-UNA de 22 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 10 :** Copia certificada del Acta de Calificación de Expedientes Convocatoria 2022-II-Docentes de 22 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 11 :** Copia legalizada de la carta n.° 001-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO de 22 de agosto de 2022, que adjunta lo siguiente:
- Copia legalizada del memorial 001-2022-DEPITA de 22 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 12 :** - Copia certificada del oficio n.° 582-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 12 de octubre de 2022.
- Copia simple del cargo del memorial 001-2022-DEPITA de 22 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 13 :** - Copia certificada del Acta de Finalización de 22 de agosto de 2022 (Del proceso de evaluación de la capacidad docente concerniente a la clase modelo y entrevista personal).
- Copia certificada de los puntajes finales del proceso de evaluación de la capacidad docente concerniente a la clase modelo y entrevista personal.
- Apéndice n.° 14 :** - Copia legalizada del Acta de Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias Extraordinario de 23 de agosto de 2022.
- Copia certificada de la Resolución de Consejo de Facultad n.° 254-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 23 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 15 :** Copia simple del memorando n.° 050-2022-DDA/EPITA-FCA-UNA de 23 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 16 :** Copia simple del memorando n.° 060-2022-DDA/EPITA-FCA-UNA de 23 de agosto de 2022.



- Apéndice n.º 17** : - Copia simple del Acta de Sesión de Consejo Universitario Extraordinario del 24 de agosto del 2022.
- Copia certificada de la Resolución Rectoral n.º 1937-2022-R-UNA de 7 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 18** : Copia certificada del informe n.º 032-2022-FALV/EPITA-FCA-UNA-P de 23 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 19** : Representación impresa del oficio n.º 010-2022-JLAV-EPITA-FCA-UNA-PUNO de 26 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 20** : Representación impresa del oficio n.º 012-2022-JLAV-EPITA-FCA-UNA-PUNO de 4 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 21** : Copia certificada del oficio n.º 581-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 12 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 22** : Copia certificada de la carta n.º 008-2022/VCA-DD-EPITA-FCA-UNA-P de 23 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 23** : Copia certificada de la carta n.º 009-2022-VCA-DD-EPITA-FCA-UNA-P de 13 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 24** : - Copia certificada del oficio n.º 639-2022-D-FCA-UNA-PUNO de 27 de octubre de 2022.
- Copia simple de la parte pertinente del cuaderno de cargo de la Facultad de Ciencias Agrarias de 26 de setiembre de 2022.
- Copia simple del informe n.º 016-2022-VCA-D-EPITA-UNA-PUNO de 7 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 25** : - Copia legalizada de la carta n.º 002-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO de 26 de agosto de 2022.
- Copia legalizada de la carta n.º 003-2022-DEPITA-FCA-UNA-PUNO de 31 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 26** : Copia simple del informe n.º 001-2023-DDA/EPITA-FCA-UNA-P de 26 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 27** : Copia legalizada del Anexo 16 - Declaración Jurada de no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el personal docente de la unidad académica a la que postulo, de 18 de agosto de 2022, suscrito por Henry Peters Chino Choque.
- Apéndice n.º 28** : Copia legalizada de la Declaración Jurada de no tener relación de consanguinidad ni afinidad, suscrito por Roxana Milagros Escarcena Flores.
- Apéndice n.º 29** : Copia legalizada del informe n.º 003-2023-AJ/VRACAD-UNA-P de 3 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 30** : Copia simple del oficio n.º 081-2023-MPP/SG-URC de 5 de mayo de 2023, que adjunta lo siguiente:



- Copia certificada de la Partida n.° 471 de 19 de marzo de 1970.
- Copia certificada de la Partida n.° 919 de 13 de junio de 1971.
- Copia certificada de la Partida n.° 467 de 19 de marzo de 1977.
- Copia certificada de la Partida n.° 1420 de 16 de setiembre de 1971.
- Copia certificada del Acta de nacimiento n.° 1336 de 10 de julio de 1991.

Apéndice n.° 31 Copia simple del oficio n.° 152-2023-MDH/A de 9 de mayo de 2023, que adjunta lo siguiente:

- Copia certificada del Acta de Matrimonio n.° 00288157 del 21 de mayo de 2000.

Apéndice n.° 32 : - Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-SCE1-UNA de 26 de mayo de 2023 de Juan Marcos Aro Aro.

- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0202-02-001 de Juan Marcos Aro Aro.
- Representación impresa del cargo de notificación, Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasillas CGR de la Cédula n.° 001-2023-OCI-SCE1-UNA de Juan Marcos Aro Aro.
- Representación impresa de la Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-SCE1-UNA de 26 de mayo de 2023 de Valeriano Condori Apaza.
- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0202-02-001 de Valeriano Condori Apaza.
- Representación impresa del cargo de notificación, Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasillas CGR de la Cédula n.° 002-2023-OCI-SCE1-UNA de Valeriano Condori Apaza.
- Original de la Evaluación de la persistencia de responsabilidad, elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 33 : - Copia certificada de la Resolución Rectoral n.° 3448-2019-R-UNA del 30 de diciembre de 2019, que resuelve tomar conocimiento y reconocer oficialmente la elección del decano de la Facultad de Ciencias Agrarias a Juan Marcos Aro Aro.

- Copia certificada de la Resolución Rectoral n.° 0970-2022-R-UNA de 20 de mayo de 2022, que resuelve ratificar la designación al cargo de director de departamento académico de Ingeniería Topográfica y Agrimensura a Valeriano Condori Apaza.

Apéndice n.° 34 - Copia simple de la Resolución de Asamblea Universitaria n.° 020-2021-AU-UNA de 25 de octubre de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano Puno y copia simple de los numerales 115.1, 115.2 y 115.4 del artículo n.° 115° del Estatuto.

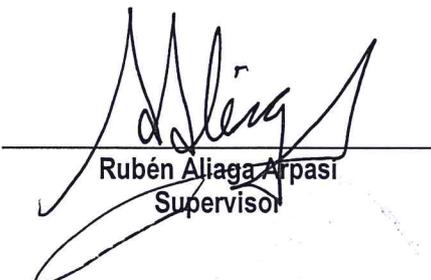
- Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 2070-2021-R-UNA de 27 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y copia simple de los literales c) y d) del artículo 67°; literal i) del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones.

- Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 1723-2022-R-UNA de 22 de agosto de 2022, que aprueba "Criterios de prioridad para invitación a ejercer función docente y cubrir plazas sin renovación de contrato, por no cumplir con los requisitos de Ley, del concurso de cátedras para contrato docente 2022-I en las diferente Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Altiplano de

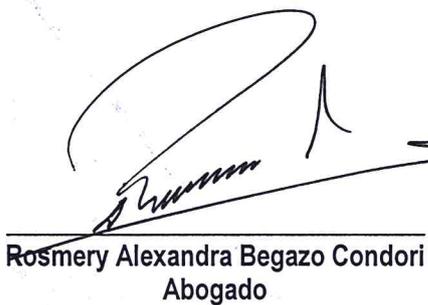


Puno, para el segundo semestre del año académico 2022" y copia simple de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la calificación de expedientes de los Criterios de prioridad.

Puno, 14 de junio de 2023


Rubén Aliaga Arpasi
Supervisor


Rosmery Alexandra Begazo Condori
Jefe de Comisión


Rosmery Alexandra Begazo Condori
Abogado

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano Puno que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 14 de junio de 2023.



Rubén Aliaga Arpasi
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 004-2023-2-0202-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios permitieron la contratación de docentes, con grado de parentesco de consanguinidad y afinidad con el director de la escuela profesional; asimismo, las declaraciones juradas presentadas por los postulantes no se ajustan a la realidad, afectando la fe pública, legalidad y transparencia en la administración pública.	Juan Marcos Aro Aro		Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias	30/12/2019	Continua	Ley n.° 30220			X		X
2	Funcionarios permitieron la contratación de docentes, con grado de parentesco de consanguinidad y afinidad con el director de la escuela profesional; asimismo, las declaraciones juradas presentadas por los postulantes no se ajustan a la realidad, afectando la fe pública, legalidad y transparencia en la administración pública.	Valeriano Condori Apaza		Director del Departamento Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura	01/01/2022	Continua	Ley n.° 30220					X



00399

[Handwritten signatures and initials]

Puno, 16 de junio de 2023

OFICIO N° 0391-2023-OCI-UNA-PUNO

Señor:

Paulino Machaca Ari

Rector

Universidad Nacional del Altiplano – Puno

Av. Floral 1153

Puno/Puno/Puno.-

ASUNTO : Remito Informe de Control Especifico N° 004-2023-2-0202-SCE

REF. : a) Oficio N° 0314-2023-OCI-UNA-PUNO de 26 de abril de 2023 con el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.
b) Directiva N° 0007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al "Proceso de Contratación Docente por invitación 2022 - II en la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno", en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 004-2023-2-0202-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Especifico n.° 004-2023-2-0202-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)

Rubén Aliaga Arpasi
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional del Altiplano - Puno

RAA/rbc
Arch.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 391-2023-OCI-UNA-PUNO
EMISOR : RUBEN ALIAGA ARPASI - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : PAULINO MACHACA ARI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación oficio n.° 314-2023-OCI-UNA-PUNO, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al "Proceso de contratación docente por invitación docente 2022-II, en la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno", a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad, se ha emitido en Informe de Control Especifico n.° 004-2023-2-0202-SCE, el mismo que se comunica a su Despacho, recomendando disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, conforme a las recomendaciones del informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145496170**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2023-CG/0202
2. INFORME N° 004-2023-2-0202-SCE PARTE 2[F]
3. INFORME N° 004-2023-2-0202-SCE PARTE 3[F]
4. INFORME N° 004-2023-2-0202-SCE PARTE 1
5. Oficio N° 0391-2023-OCI-UNA-PUNO[F]

NOTIFICADOR : ROSMERY ALEXANDRA BEGAZO CONDORI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2023-CG/0202

DOCUMENTO : OFICIO N° 391-2023-OCI-UNA-PUNO

EMISOR : RUBEN ALIAGA ARPASI - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : PAULINO MACHACA ARI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145496170

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

N° FOLIOS : 210

Sumilla: Me dirijo a usted con relación oficio n.° 314-2023-OCI-UNA-PUNO, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Proceso de contratación docente por invitación docente 2022-II, en la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno", a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad, se ha emitido en Informe de Control Específico n.° 004-2023-2-0202-SCE, el mismo que se comunica a su Despacho, recomendando disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, conforme a las recomendaciones del informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 004-2023-2-0202-SCE PARTE 2[F]
2. INFORME N° 004-2023-2-0202-SCE PARTE 3[F]
3. INFORME N° 004-2023-2-0202-SCE PARTE 1
4. Oficio N° 0391-2023-OCI-UNA-PUNO[F]

